Documento firmado electrónicamente por
David Ibaceta Medina
Director General
Código validación: 402299070495

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente

Oficio N° 4326 / 26-02-2025
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Comunica informe de fiscalización extraordinaria e informa resultados finales de proceso de fiscalización al cumplimiento de las normas sobre Transparencia Activa, **ROL F248-25.**

ANT.: Sesión Ordinaria N°1.499, de fecha 3 de febrero de 2025, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.

SANTIAGO,

A: **SR. ALCALDE**
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DE: **DAVID IBACETA MEDINA**
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

1. En el marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización del Consejo para la Transparencia establecidas en la letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se fiscalizó el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia, de su Reglamento, de las contenidas en Instrucción General de Transparencia Activa Res N°500, del 09 de diciembre de 2022, de esta Corporación, vigente al momento de la fiscalización, por parte de la Municipalidad de Puente Alto.
2. En particular, el proceso se enmarcó en una fiscalización extraordinaria referente a la publicidad de los instrumentos para la gestión de desastres, específicamente a los Planes Comunales y Regionales de Emergencia y de Reducción de Riesgo de Desastres, cuyo informe se adjunta al presente oficio.
3. Conforme a ello, en el caso de la Municipalidad de Puente Alto, los resultados finales de aquella fiscalización se exponen a continuación.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

I. TRANSPARENCIA ACTIVA

4. El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título III de la Ley de Transparencia, del artículo 51 de su Reglamento, y de la Instrucción General de Transparencia Activa Resolución N°500, del 09 de diciembre de 2022, mediante la cual se revisó la disponibilidad, actualización y estándar de publicidad de los antecedentes exigibles de acuerdo con las normas aplicables.

Efectuada la fiscalización con fecha 12 de agosto de 2024, puede concluirse lo siguiente:

Materia	Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s)
Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros	El organismo publica el acto administrativo que aprueba el Plan Comunal de Emergencia, pero este no incluye el plan, propiamente tal. Según el artículo 5°, la información ordenada publicar deberá incorporarse en los sitios electrónicos de los sujetos obligados, de forma permanente, completa y actualizada. En este sentido, una parte sustantiva de la información, como es el mencionado plan, no se encuentra publicada. Asimismo, según el artículo 46 de la Instrucción General de Transparencia Activa, Resolución N°500, deberán publicarse en esta sección este tipo de acto, puesto que cumple con las características que allí se especifican: a) Debe tratarse de actos administrativos, como, por ejemplo: decretos, resoluciones, actas de órganos administrativos pluripersonales -y los actos que lleven a efecto sus acuerdos-, u otro tipo de actos; b) Debe tratarse de actos dictados por la propia autoridad del sujeto obligado que realiza la publicación o por quien corresponda dentro de él, por lo que no se deben publicar en esta materia, actos dictados por la autoridad de otro organismo; c) Estos actos deben afectar los intereses de terceros, ya sea porque establecen obligaciones o deberes de conducta, o bien, porque tienen por finalidad crear, extinguir o modificar derechos de éstos; y d) Los terceros deberán ser personas naturales o jurídicas ajenos al sujeto obligado que los dicta. Por lo que, en este apartado, no se deben publicar actos emitidos por el sujeto obligado que digan relación con sus funcionarias o funcionarios, o las personas que prestan servicios en ellos.

5. Sobre la base de los resultados finales, referidos a los incumplimientos detectados de las normas sobre transparencia, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, en sesión ordinaria Nº1.499, de fecha 3 de febrero de 2025, acordó el envío del informe global del proceso y la notificación de los resultados finales de la fiscalización a la Municipalidad de

Puente Alto, requiriendo ajustar procedimiento, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa.

6. Finalmente, informamos que este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

PBW/PAP/SHL/POM

*** Se adjunta Informe de Fiscalización Extraordinaria.**

DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario.
2. Enlace Administrador de la Municipalidad de Puente Alto.
3. Sr. Jefe de la Unidad de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
4. Sra. Jefa de Área de Fiscalización Aplicada del Consejo para la Transparencia.
5. Unidad de Expediente Electrónico.
6. Archivo.